



CIUDAD DE MÉXICO  
DISTRITO FEDERAL  
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 18 de agosto de 2025  
Folio No. 333/08/2025

C. MARIA ELEZVAN SANDOVAL NAVA



P R E S E N T E

Emisión: 25 Agosto /25

*Recibido Oficial 25*



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-3007253493932, de fecha 30 de julio de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado ubicado en [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Trueno ( <i>Lingustrum lucidum</i> )	6	20	4	<p>Coordenadas UTM: X 478733 - Y 2133764          Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y hacia banqueta, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de banqueta de calle Monte del Áromo fuera de predio MZA 23 LT 19.</p> <p><i>En caso de querer llevar a cabo proyecto de construcción y/o modificación de barda, para lo cual se requiera el derribo de árbol, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y, de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>

1

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000  
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO

MUNICIPIO DE LA FRANCOPAÑA



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

2	Trueno ( <i>Lingustrum lucidum</i> )	6.5	26+10	4.5	<p>Coordenadas UTM: X 478735 - Y 2133764          Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y hacia banqueta, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de banqueta de calle Monte del Áromo fuera de predio MZA 23 LT 19.</p> <p><i>En caso de querer llevar a cabo proyecto de construcción y/o modificación de barda, para lo cual se requiera el derribo de árbol, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
3	Trueno ( <i>Lingustrum lucidum</i> )	6.5	14+13	4	<p>Coordenadas UTM: X 478734 - Y 2133765          Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y hacia banqueta, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de banqueta de calle Monte del Áromo fuera de predio MZA 23 LT 19.</p> <p><i>En caso de querer llevar a cabo proyecto de construcción y/o modificación de barda, para lo cual se requiera el derribo de árbol, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
4	Trueno ( <i>Lingustrum lucidum</i> )	6.5	14+19+15	5	<p>Coordenadas UTM: X 478734 - Y 2133764          Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y hacia banqueta, no se observan</p>



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
D. F. GOBIERNO LOCAL



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de banqueta de calle Monte del Áromo fuera de predio MZA 23 LT 19. <i>En caso de querer llevar a cabo proyecto de construcción y/o modificación de barda, para lo cual se requiera el derribo de árbol, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</i> Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas sijmpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
5	Trueno ( <i>Lingustrum lucidum</i> )	5	12+5	4	Coordenadas UTM: X 478733 - Y 2133765 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y hacia banqueta, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de banqueta de calle Monte del Áromo fuera de predio MZA 23 LT 19. <i>En caso de querer llevar a cabo proyecto de construcción y/o modificación de barda, para lo cual se requiera el derribo de árbol, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</i> Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas sijmpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
6	Trueno ( <i>Lingustrum lucidum</i> )	5	14+4	4	Coordenadas UTM: X 478733 - Y 2133766 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y hacia banqueta, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de banqueta de calle Monte del Áromo fuera de predio MZA 23 LT 19.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

50  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					<p><i>En caso de querer llevar a cabo proyecto de construcción y/o modificación de barda, para lo cual se requiera el derribo de árbol, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</i></p>
7	Trueno <i>(Lingustrum lucidum)</i>	7.8	21+25	5	<p>Coordenadas UTM: X 478736 - Y 2133764</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y hacia banqueta, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de banqueta de calle Monte del Áromo fuera de predio MZA 23 LT 19.</p> <p><i>En caso de querer llevar a cabo proyecto de construcción y/o modificación de barda, para lo cual se requiera el derribo de árbol, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p>
8	Trueno <i>(Lingustrum lucidum)</i>	7.7	23+16	5	<p>Coordenadas UTM: X 478736 - Y 2133763</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y hacia banqueta, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área ajardinada de banqueta de calle Monte del Áromo fuera de predio MZA 23 LT 19.</p> <p><i>En caso de querer llevar a cabo proyecto de construcción y/o modificación de barda, para lo cual se requiera el derribo de árbol, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</i></p>





**CIUDAD DE MÉXICO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
--	--	--	--	--	---

#### NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3. Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

#### LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

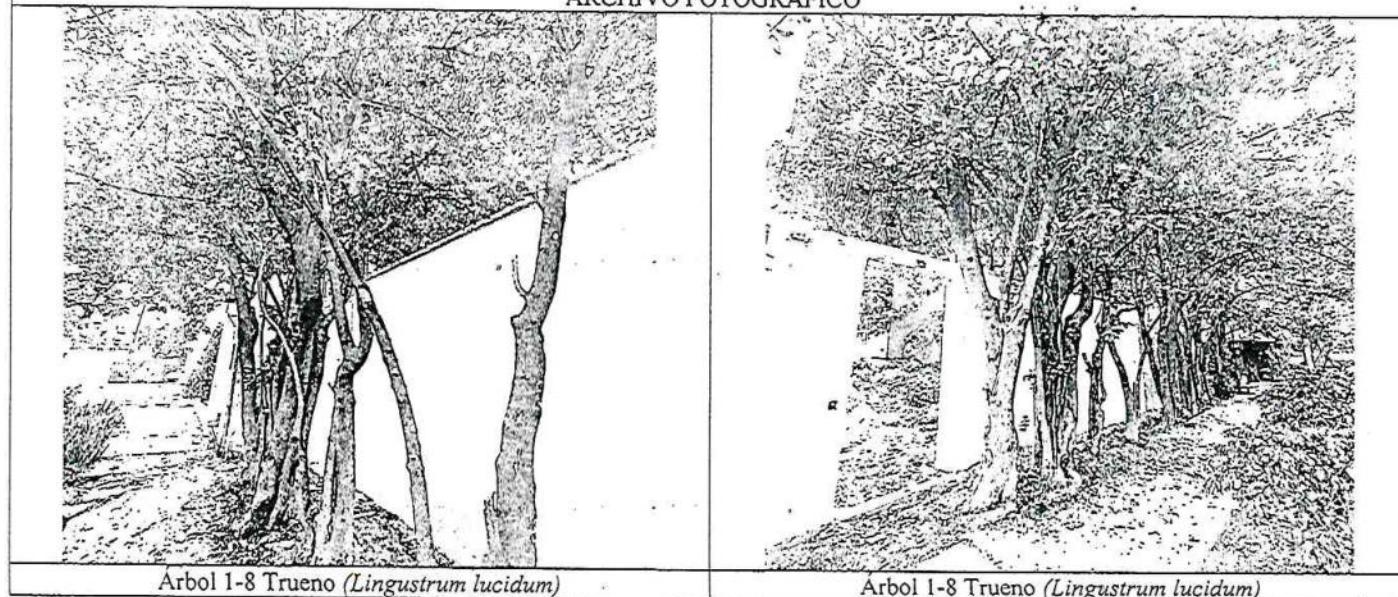
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

#### ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1-8 Trueno (*Lingustrum lucidum*)

Árbol 1-8 Trueno (*Lingustrum lucidum*)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO

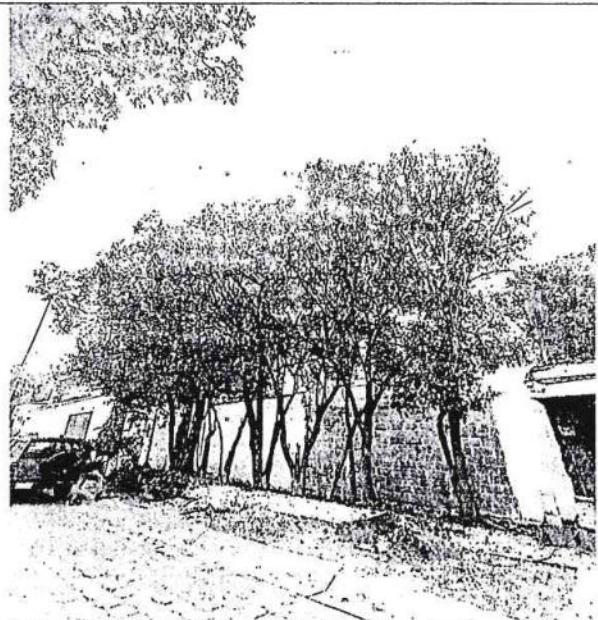
DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN



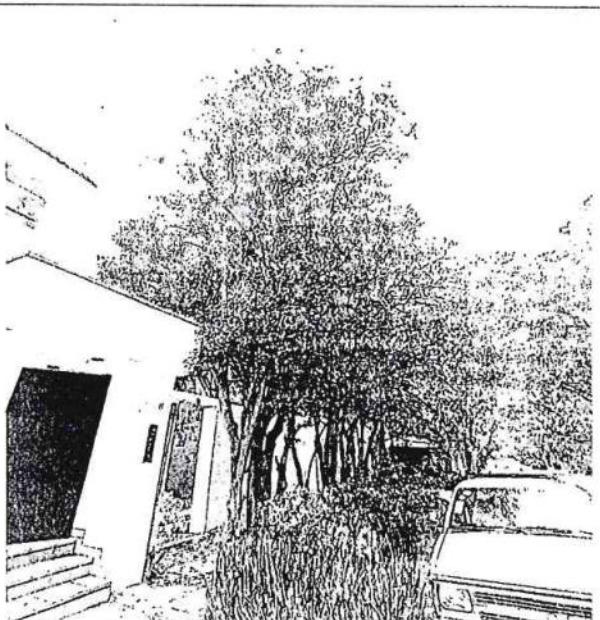
ALCALDÍA  
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

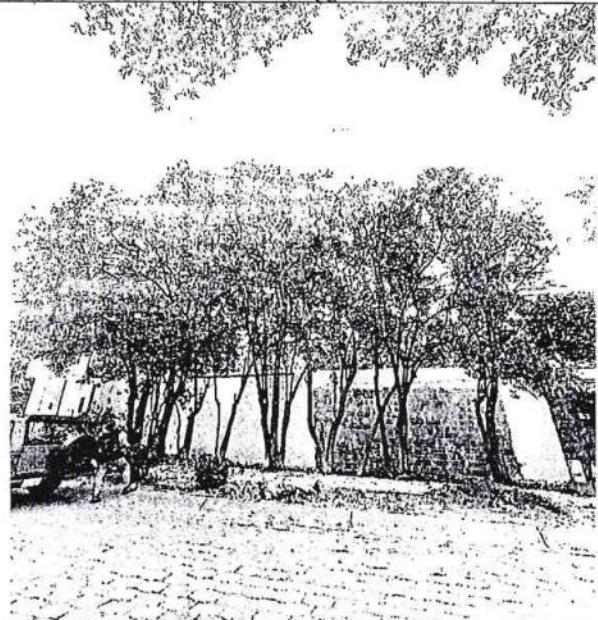
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



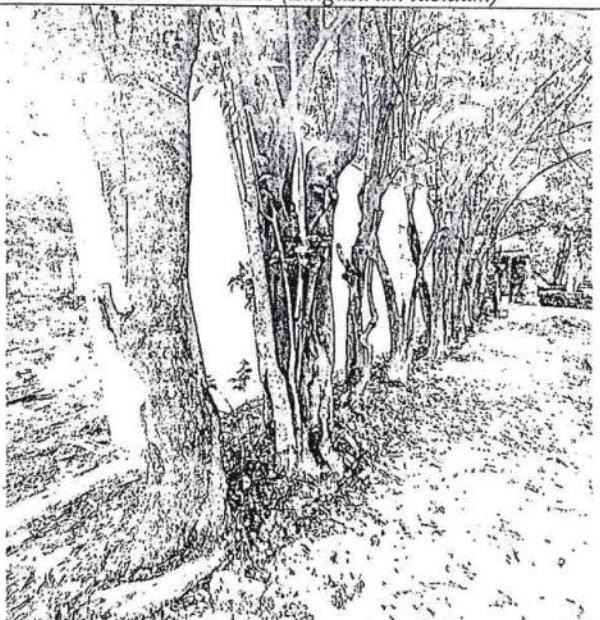
Arbol 1-8 Trueno (*Lingustrum lucidum*)



Arbol 1-8 Trueno (*Lingustrum lucidum*)



Arbol 1-8 Trueno (*Lingustrum lucidum*)



Arbol 1-8 Trueno (*Lingustrum lucidum*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Fracción A de la Constitución de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



**CIUDAD DE MÉXICO**

MUNICIPIO DE LA PLAZA CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 8 (ocho) Trueno (*Lingustrum lucidum*) ubicado en Calle [REDACTADO]

de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

*Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).*

*345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasiona la muerte de uno o más árboles.*

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y **contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México**, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ

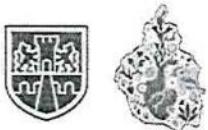
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro C.P. 14100 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recibidos directamente por el titular de los mismos y/o serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Manzana 1/a esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14100 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>. Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





## RECIBO DE PAGO

### CONCEPTO DE COBRO

2310 - OTROS DERECHOS.

### DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC : AAVA590710  
FOLIO :  
ACTO DE FISCALIZACION :

CAJA: 417004  
PARTIDA: 8953  
FECHA DE PAGO: 2025-08-22  
FORMA DE PAGO: EFECTIVO  
LUGAR DE PAGO: PERISUR

### LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>391.00</b>

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VÉRDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS



Nombre y firma del contribuyente o representante legal

### LÍNEA DE CAPTURA

**7723100176782BT27WN2**

CONTRIBUYENTE

dgranados

David Granados

22/08/2025

02:13



### CONCEPTO DE COBRO

2310 - OTROS DERECHOS.

### LÍNEA DE CAPTURA

**7723100176782BT27WN2**

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

### LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>391.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx



FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

C. Subdirector Divisional de Administración Tributaria o  
Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna

FOLIO:

Ciudad de México, a 22 de Agosto de 2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: <i>Renta de Árboles</i>	Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:	Artículo	Fracción	Inciso
Dependencia Ordenadora			
<b>I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social <i>Marta Elasvaer Sandoval</i>			
Domicilio [REDACTED]	No. Exterior	No. o Letra Interior	
Colonia [REDACTED]	Alcaldía [REDACTED]	Código Postal [REDACTED]	
Correo Electrónico	Teléfono		
Registro Federal de Contribuyentes	CURP		
<b>II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)</b>			
Domicilio [REDACTED] (Calle) [REDACTED]	No. Exterior	No. o Letra Interior	
Colonia [REDACTED] Alcaldía [REDACTED]	Código Postal [REDACTED]	Número de cuenta predial (en su caso) [REDACTED]	
<b>III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS</b>			
Visto Bueno	CONCEPTO	IMPORTE	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	399
		\$	
		\$	
	TOTAL A PAGAR	\$	
IMPORTE A PAGAR CON LETRA ( _____ )			
PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.

( )	2310	OTROS DERECHOS
( )	2317	SERVICIOS DE ALINEAMIENTO DE INMUEBLES SOBRE LA VÍA PÚBLICA ART. 233 C.F. DE LA CDMX
( )	2326	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O FUSIÓN DE PREDIOS CUOTA DEL 1.0% DEL VALOR DEL AVALÚO ART. 188 C.F. DE LA CDMX
( )	2334	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTO DE TERRENO ART. 183 C.F. DE LA CDMX
( )	2425	SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO DEL NÚMERO OFICIAL DE INMUEBLES ART. 234 C.F. DE LA CDMX
( )	2423	POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE USO DEL SUELTO, DICTÁMENES DE HOMOLOGACIÓN DE USO DEL SUELTO NO ESPECIFICADOS, CONSTITUCIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE ZONAS SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS TERRITORIALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO ART. 242 C.F. DE LA CDMX
( )	2426	POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL USO DE INMUEBLES ART. 235 C.F. DE LA CDMX
( )	2319	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DICTAMEN TÉCNICO Y FUENTES MÓBILES ART. 179, C.F. DE LA CDMX
( )	2321	POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CDMX ART. 261 C.F. DE LA CDMX
( )	2371	SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CDMX POR LAS OBRAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA ART. 184, C.F. DE LA CDMX
( )	2327	SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD ART. 245, 246 Y 247 C.F. DE LA CDMX
( )	3303	MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS.
( )	3305	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE MERCADOS.
( )	3306	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.
( )	3307	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS.
( )	3308	MULTAS IMPUESTAS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
( )	3309	OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.
( )	3310	MULTAS JUDICIALES Y REPARACIÓN DEL DAÑO.
( )	3312	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURÍA SOCIAL.
( )	3317	MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX.
( )	2374	CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL TRATADA, ARMADO DE CUADRO Y REINSTALACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS EN TERRENO TIPO _____ ART. 181, APARTADO A, FRACCIONES I, II, IV Y V DEL C.F. DE LA CDMX
( )	2374	CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE CONEXIONES DE DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN TERRENOS TIPO _____ ART. 181, APARTADO B, FRACCIONES I Y II C.F. DE LA CDMX
( )		OTROS. DESCRIPCIÓN _____

CLAVE DE LA ALCALDÍAS			
ALCALDÍAS	CLAVE	OTROS ORGANISMOS	CLAVE
1) ÁLVARO OBREGÓN	AO	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DU
2) AZCAPOTZALCO	AZ	SEDUVI	SE
3) BENITO JUÁREZ	BJ	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	SM
4) COYOACÁN	CO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SP
5) CUAJIMALPA DE MORELOS	CM ó CJ	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SI
6) CUAUHTÉMOC	CU	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	SO
7) GUSTAVO A. MADERO	GA ó GM	REGISTRO CIVIL	RC
8) IZTACALCO	IZ ó IT	PLANTA DE ASFALTO	PA
9) IZTAPALAPA	IT ó IZ	SECRETARÍA DE CULTURA	SC
10) MAGDALENA CONTRERAS	MC	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	RT
11) MIGUEL HIDALGO	MH		
12) MILPA ALTA	MA		
13) TLÁHUAC	TL ó TH		
14) TLÁLPAN	TA ó TL		
15) VENUSTIANO CARRANZA	VC		
16) XOCHIMILCO	XO		

UTILICE UN FORMATO POR CADA CONCEPTO A PAGAR

# CARTA PODER

Ciudad Mexico a 16 de Junio de 2025

Sr. A quien corresponda.

PRESENTE Maria Elizvan Sandoval Nava

Por la presente otorgo al Sr. Alejandro Alavilla V.

poder amplio, cumplido y bastante para que a mí nombre y representación.

Realice los trámites necesarios, y trabajos  
a realizar en el terreno de mi propiedad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

y así mismo para que conteste las demandas y reconvenções que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos; consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitro y arbitrajadores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

[REDACTED]

Alejandro Alavilla Vazquez

ACEPTO EL PODER

[REDACTED]

Maria Elizvan Sandoval

Suyo afmo S.S.  
OTORGANTE

Felipe Avezada S.  
TESTIGO

Juan Jose Rurekaba Bascon  
TESTIGO